

SS-Viol-316



CONSEJERÍA
DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA

Comunidad de Madrid



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

PRÓRROGA PARA EL AÑO 2017 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA Y EL AYUNTAMIENTO DE PARLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES
Cofinanciado por el FSE al 50%



CONSEJERÍA
DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA

Comunidad de Madrid



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Madrid a,

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Carlos Izquierdo Torres, Consejero de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, nombrado mediante Decreto 30/2015, de 26 de junio, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 4.3 a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la ley estatal 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

De otra, el Excmo. Sr. D. Luis Martínez Hervás, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Parla, actuando en cumplimiento de las facultades que le otorga el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las cuales le han sido encomendadas a tenor de su elección en sesión constitutiva celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Parla el día 13 de junio de 2015.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción de la presente prórroga del Convenio de Colaboración y

MANIFIESTAN

Primero.- El día 31 de diciembre de 2013 se firmó un convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Asuntos Sociales, actual Consejería de Políticas Sociales y Familia (Dirección General de la Mujer) y el Ayuntamiento de Parla para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, cofinanciado por el FSE en el P.O Competitividad y Empleo, Eje 2, TP 69. Y con fecha 1 de abril de 2014 mediante adenda se modificaron las cláusulas segunda y novena y el anexo II-B.

Segundo.- La Cláusula Décima de dicho Convenio contempla la renovación o prórroga del mismo por mutuo acuerdo de las partes, en virtud de esta cláusula fue prorrogado para los ejercicios 2015 y 2016, con fecha 30 de diciembre de 2014 y 30 de diciembre de 2015, respectivamente.



Tercero.- Como consecuencia de la finalización del Programa Operativo 2007-2013, no pudiendo certificarse nuevos gastos con cargo al mismo y puesto que los gastos cofinanciados en la presente prórroga se encuentran dentro de los objetivos de Programación del Fondo Social Europeo 2014-2020, todas las menciones efectuadas en el Convenio original a dicho Programa, deberán entenderse referidas al nuevo Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid para el periodo de programación 2014-2020, enmarcándose dichos gastos, en el Eje 1, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 4: Igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos.

De la misma forma todas las referencias normativas incluidas en el convenio original deberán entenderse referidas a la nueva normativa por la cual se rige el periodo de programación 2014-2020.

Por ello, y en virtud de todo lo expuesto, ambas partes acuerdan la formalización de la prórroga del convenio de colaboración mencionado, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- PRÓRROGA PARA EL AÑO 2017

Las partes firmantes del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Asuntos Sociales, actual Consejería de Políticas Sociales y Familia (Dirección General de la Mujer) y el Ayuntamiento de Parla para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, suscrito el día 31 de diciembre de 2013 y modificado parcialmente mediante adenda el día 1 de abril de 2014, acuerdan prorrogar la vigencia de dicho convenio durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, ratificando en todos sus términos su objeto y contenido obligatorio.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

1.- El **importe total** de esta prórroga asciende a la cantidad de **277.369,68 €**

2.- La financiación a cargo de la **Consejería de Políticas Sociales y Familia**, asciende a la cantidad de **261.424,98 €** con la distribución establecida en el convenio original, y con cargo a la Partida 25400, Programa 232B "Acciones contra la Violencia de Género y Promoción de la Igualdad de Oportunidades" del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2017.



CONSEJERÍA
DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA

Comunidad de Madrid



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

3.- El Ayuntamiento de Parla aportará la cantidad de **15.944,70 €**, con la siguiente distribución:

- Programa de Asistencia Integral y multidisciplinar a las víctimas de Violencia de Género y a sus hijos e hijas y otras personas dependientes: 10.558,20 €
- Programa de Promoción de la Igualdad: 5.386,50 €

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente prórroga, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**CONSEJERO DE POLÍTICAS
SOCIALES Y FAMILIA DE LA
COMUNIDAD DE MADRID**

**ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE PARLA**

Excmo. Sr. D. Carlos Izquierdo Torres

Excmo. Sr. D. Luis Martínez Hervás

“ADENDA POR LA QUE SE MODIFICAN LAS CLÁUSULAS

SEGUNDA, TERCERA, SÉPTIMA Y NOVENA Y LOS ANEXOS II-A, II-B, II-C, III-A y III-B Y SE AÑADE UNA CLÁUSULA DECIMOCUARTA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE PARLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Madrid, a

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Carlos Izquierdo Torres, Consejero de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, nombrado mediante Decreto 30/2015, de 26 de junio, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 4.3 a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la ley estatal 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

De otra, el Excmo. Sr. D. Luis Martínez Hervás, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Parla, actuando en cumplimiento de las facultades que le otorga el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las cuales le han sido encomendadas a tenor de su elección en sesión constitutiva celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Parla el día 13 de junio de 2015.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción de la presente Adenda y

MANIFIESTAN

Primero.- El día 31 de diciembre de 2013 se firmó un Convenio entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Asuntos Sociales, actual Consejería de Políticas Sociales y Familia (Dirección General de la Mujer) y el Ayuntamiento de Parla para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, cofinanciado por el FSE en el P.O. Competitividad y Empleo, Eje 2, TP 69.

Segundo.- En virtud de lo establecido en la Cláusula Décima de dicho Convenio, éste se ha venido prorrogando expresamente por mutuo acuerdo de las partes para los ejercicios 2015, 2016 y 2017, con fecha de 30 de diciembre de 2014, 30 de diciembre de 2015 y 30 de diciembre de 2016, respectivamente.

Tercero.- En la misma Cláusula Décima se contempla, además, la posibilidad de modificar el convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.

Cuarto.- Al amparo de la mencionada cláusula, el 1 de abril de 2014 se suscribió la Adenda por la que se modifican las Cláusulas Segunda y Novena y Anexo II-B del citado Convenio, con el objetivo de modificar los plazos de desarrollo de las

actuaciones y los periodos y plazos de justificación del Programa de de Igualdad de Oportunidades para permitir la ejecución de la totalidad del presupuesto dentro del periodo de vigencia del Convenio.

Quinto.- El objetivo de la tramitación de la presente Adenda es modificar la forma de pago y justificación del gasto y del pago de los Programas de Asistencia Integral y Multidisciplinar a las Víctimas de Violencia de Género y a sus hijos e hijas y otras personas dependientes y el de Promoción de la Igualdad de Oportunidades y Hombres y, en consecuencia, los correspondientes Anexos II-A, II-B II-C y III-A y III-B, los plazos para el cumplimiento de determinadas obligaciones de la Entidad Local, así como la Partida de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2017 de la financiación a cargo de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, con objeto de permitir la ejecución de la totalidad del presupuesto de ambos programas dentro del periodo de vigencia del Convenio.

Sexto.- Paralelamente, se procede a la actualización de las referencias normativas.

Séptimo.- De conformidad con lo previsto en la Clausula Sexta del citado Convenio, la Comisión de Seguimiento emitió en día 20 de febrero de 2017 informe favorable sobre las modificaciones incluidas en esta nueva Adenda.

Por ello, y en virtud de todo lo expuesto, ambas partes acuerdan la formalización de la presente Adenda, conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA “DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS”.

Se eliminan los siguientes apartados:

Segundo párrafo en el apartado 2.1. Conciliación y Corresponsabilidad, incorporado mediante Adenda de 1 de abril de 2014.

Segundo párrafo en el apartado 2.2. Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, incorporado mediante Adenda de 1 de abril de 2014.

SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA “OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PARLA”.

Se elimina el apartado b).

En consecuencia:

El antiguo apartado c), pasa a reenumerarse como b), y queda redactado de la siguiente manera:

b) “Informar por escrito a la Dirección General de la Mujer, Consejería de Políticas Sociales y Familia, con al menos un mes de antelación a su celebración, sobre las actividades indicadas en la Cláusula Segunda de este Convenio correspondientes al

Programa de Promoción de la Igualdad y a los apartados de prevención y sensibilización en materia de Violencia de Género, tanto desde el punto de vista de su contenido, como del calendario de ejecución y del coste previsto, a través de modelo normalizado facilitado por la Dirección General de la Mujer, donde se contendrán los aspectos mínimos sobre los que se debe informar. La Dirección General de la Mujer podrá rechazar, en su caso, aquellas actuaciones que no se enmarquen en los objetivos del presente Convenio, incumplan los requisitos establecidos (número estimado de participantes, población destinataria) o cuyo presupuesto se considere excesivo para el tipo de acción a desarrollar, el número potencial de participantes o su impacto en la población general”.

El antiguo apartado d), pasa a reenumerarse como c).
El antiguo apartado e), pasa a reenumerarse como d).
El antiguo apartado f), pasa a reenumerarse como e).
El antiguo apartado g), pasa a reenumerarse como f).
El antiguo apartado h), pasa a reenumerarse como g).
El antiguo apartado i), pasa a reenumerarse como h).
El antiguo apartado j), pasa a reenumerarse como i).
El antiguo apartado k), pasa a reenumerarse como j).
El antiguo apartado l), pasa a reenumerarse como k).
El antiguo apartado m), pasa a reenumerarse como l).
El antiguo apartado n), pasa a reenumerarse como m).
El antiguo apartado ñ), pasa a reenumerarse como n).
El antiguo apartado o), pasa a reenumerarse como ñ).

Se añade un nuevo apartado o), que queda redactado de esta manera:

“Con carácter previo a la firma del Convenio, la Entidad Local deberá haber aportado documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.”

TERCERA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA “FINANCIACIÓN”

El Punto 2 queda redactado de la siguiente manera:

“La financiación a cargo de la Consejería de Políticas Sociales y Familia asciende a la cantidad de 261.424,98 €, con la siguiente distribución:- Programa de Asistencia Integral y multidisciplinar a las Víctimas de Violencia de Género y a sus hijos e hijas y otras personas dependientes:

96.564,88 € con cargo a la Partida 46309, del Programa 232B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2017.

- Programa de Promoción de la Igualdad: 39.860,10 € con cargo a la Partida 46309, del Programa 232B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2017.

- Programa complementario “Medidas experimentales de apoyo para la consecución de una mayor autonomía personal a víctimas de violencia de género”: 125.000,00 € con cargo a la Partida 46309, del Programa 232B de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2017.

La aportación de la Comunidad de Madrid correspondiente a Corresponsabilidad e Igualdad de Oportunidades será cofinanciada en un 50% por el Fondo Social Europeo, Programa Operativo 2014-2020, Eje 1 Prioridad de Inversión 8.4". La aceptación de esta financiación implica la aceptación de su inclusión como beneficiario en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115 y en el Anexo XII del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013".

El Punto 5 queda redactado de la siguiente manera:

"No obstante, a propuesta de la Entidad Local, podrá convocarse la Comisión de Seguimiento al objeto de acordar la modificación de las cuantías que componen los apartados del Programa de Asistencia Integral y Multidisciplinar a Mujeres Víctimas de Violencia de Género, a sus hijos e hijas y otras personas dependientes, siempre y cuando no se modifiquen las cantidades consignadas en el Anexo I y se respeten los límites establecidos en la cláusula séptima del presente Convenio.

Las modificaciones solo serán tramitadas si la solicitud de las mismas se presenta, al menos, con un mes de antelación a la fecha de finalización de la vigencia del Convenio."

CUARTA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA NOVENA "JUSTIFICACIÓN DEL GASTO Y PAGO CON CARGO AL CONVENIO"

El Punto 1 queda redactado de la siguiente manera:

"El pago del importe del presente Convenio se efectuará mediante dos libramientos con los siguientes plazos.

- 50% en el primer mes tras la firma del Convenio.
- 50% en el mes de julio.

El Punto 2 queda redactado de la siguiente manera:

"La justificación de gastos y pagos, que se presentará por la Entidad Local antes del 15 de febrero del año siguiente a la finalización de las actuaciones recogidas en el citado Convenio, deberá recoger la siguiente documentación:

- *Certificación del Interventor o, en su caso, persona que ostente la competencia, con el Conforme y Visto Bueno de Alcaldía, en el que consten las cantidades efectivamente gastadas y pagadas, en relación con las cuantías que se financian en el presente Convenio, según los modelos de certificados que aparecen como Anexos II-A, II-B y II-C y III.*
- *Documentación acreditativa de los gastos realizados.*
- *Documentación acreditativa de los pagos realizados.*
- *Certificado de que el IVA que pudiera figurar en las facturas, incluido en la liquidación de gastos, ha sido soportado por la Entidad Local y/o declaración de*

exención del mismo, según modelo normalizado facilitado por la Dirección General de la Mujer.

- Certificado de la no concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, según modelo normalizado facilitado por la Dirección General de la Mujer.

Además, y en el supuesto del Programa de Promoción de la Igualdad, deberá aportarse:

- Certificado de no generación de ingresos, según modelo normalizado facilitado por la Dirección General de la Mujer.

- Justificación de la realización y liquidación de las retenciones practicadas a terceros. No se admitirá, en ningún caso, justificación de gastos y pagos presentada fuera del plazo mencionado.

La Dirección General de la Mujer podrá solicitar que se complete o subsane, en el plazo que se establezca, la documentación justificativa de los gastos y pagos. Si transcurrido dicho plazo no se aportara la documentación en los términos solicitados, se entenderá como gastos no justificados.”

El Punto 6 queda redactado de la siguiente manera:

“En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, la Entidad Local presentará certificación acreditativa de la liquidación de los gastos y pagos del Programa de Promoción de la Igualdad del Convenio, cofinanciados por el Fondo Social Europeo, conforme a al modelo recogido en los Anexos II-B y III de este Convenio, junto con el resto de documentación necesaria para la comprobación tanto de la salida material de fondos de la Entidad Local, como de la adecuación de los procedimientos utilizados para la realización de los gastos, la normativa comunitaria y nacional aplicable en la materia.

Para la acreditación del pago efectivo de los gastos justificados con cargo al Programa de Asistencia Integral y Multidisciplinar a las víctimas de Violencia de Género, a sus hijos e hijas y otras personas dependientes, la Entidad Local, además de la certificación acreditativa de la liquidación de los gastos y pagos conforme al modelo recogido en los Anexos II-A y II-C, presentará la documentación necesaria para comprobar la salida material de fondos de la Entidad Local”.

El Punto 9 queda redactado de la siguiente manera:

“En el caso de que el coste total fuera superior a lo estipulado, la Consejería de Políticas Sociales y Familia, únicamente se compromete a aportar, como máximo, las cantidades a que se obliga en este Convenio.”

Se añade un Punto 11:

“La Comunidad de Madrid realizará la oportuna regularización de su aportación, descontando en Convenios o libramientos sucesivos las cantidades percibidas y no justificadas por la Entidad Local o, en su caso, iniciando el correspondiente procedimiento de reintegro de dichas cantidades.

Se considerarán cantidades indebidamente justificadas, las relativas a los gastos de los servicios de PMORVG prestados por personal que no haya recibido el visto bueno de la Dirección General de la Mujer al que se refiere la Cláusula Tercera, nuevo apartado f), así como aquellas a actividades en que no hayan sido informadas a la Dirección General de la Mujer, conforme a lo establecido en el nuevo apartado b) de la Cláusula Segunda.

En todo caso, La Entidad Local, en relación con actuaciones recogidas en este Convenio, queda sometida al control y verificación de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, la Unión Europea, Unidad Administrativa del Fondo Social Europeo y la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado de la Comunidad de Madrid, estando obligada a facilitar cuanta información le sea requerida, dando así cumplimiento a lo establecido en el la normativa aplicable en la materia”.

QUINTA.- INCORPORACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA “REFERENCIAS A LA NORMATIVA DE LA UNIÓN EUROPEA Y/O REGULADORA DEL FONDO SOCIAL EUROPEO”.

Se añade una nueva Cláusula Decimo Cuarta, “Referencias a la normativa de la Unión Europea y/o reguladora del Fondo Social Europeo”, que queda redactada de la siguiente forma:

“Toda referencia a la normativa de la Unión Europea y/o reguladora del Fondo Social Europeo ha de entenderse referida al Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, la Orden ESS/1924/2016, del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, de 13 de diciembre, por el que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020 y el Programa Operativo 2014- 2020, Eje 1 Prioridad de Inversión 8.4”

SEXTA.- MODIFICACIÓN DE LOS ANEXOS II-A, II-B, II-C, III-A Y III-B

Los Anexos II-A, II-B, II-C, III-A y III-B quedan de la siguiente manera:

ANEXO II-A

MODELO DE CERTIFICADO DEL GASTO Y PAGO CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA Y EL AYUNTAMIENTO DE PARLA , PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

D/Dª..... , en calidad de..... del Ayuntamiento de Parla certifica:

Que de acuerdo con la documentación obrante en este Ayuntamiento, los gastos y pagos abajo relacionados se han realizado en ejecución del Convenio de referencia:

1. ASISTENCIA INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y A SUS HIJOS E HIJAS Y OTRAS PERSONAS DEPENDIENTES

1.1. ASISTENCIA PSICOLÓGICA

Nº CONCEPTO Nº FACTURA

/ FECHA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

BASE IMPONIBLE IVA TOTAL DOCUMENTO

PRESUPUESTARIO

FECHA DE LIQUIDACIÓN

DOCUMENTO CONTABLE

REFERENCIA DE PAGO

Nº GASTO PERSONAL DATOS TERCERO NIF

IMPORTE DEVENGO

CUOTA DE LA SEGURIDAD

SOCIAL (*)

TOTAL FECHA DE LIQUIDACIÓN

DOCUMENTO CONTABLE

REFERENCIA DE PAGO

TOTAL ASISTENCIA PSICOLÓGICA :.....€

(100% FINANCIACIÓN C.M.)€

1. ASISTENCIA INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y A SUS HIJOS E HIJAS Y OTRAS PERSONAS DEPENDIENTES

1.2. ASESORÍA JURÍDICA

Nº CONCEPTO Nº FACTURA

/ FECHA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

BASE IMPONIBLE IVA TOTAL

DOCUMENTO PRESUPUESTARIO

FECHA DE LIQUIDACIÓN

DOCUMENTO CONTABLE

REFERENCIA DE PAGO

Nº GASTO PERSONAL DATOS TERCERO NIF

IMPORTE DEVENGO

CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)

TOTAL FECHA DE LIQUIDACIÓN

DOCUMENTO CONTABLE

REFERENCIA DE PAGO

TOTAL ASESORÍA JURÍDICA :.....€

(100% FINANCIACIÓN C.M.)€

1. ASISTENCIA INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y A SUS HIJOS E HIJAS Y OTRAS PERSONAS DEPENDIENTES

1.3. ATENCIÓN SOCIAL, COORDINACIÓN, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OTROS PROFESIONALES

Nº CONCEPTO Nº FACTURA

/ FECHA
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
BASE IMPONIBLE IVA TOTAL
DOCUMENTO PRESUPUESTARIO
FECHA DE LIQUIDACIÓN
DOCUMENTO CONTABLE
REFERENCIA DE PAGO
Nº GASTO PERSONAL DATOS TERCERO NIF IMPORTE
DEVENGO CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)
TOTAL FECHA DE LIQUIDACIÓN
DOCUMENTO CONTABLE
REFERENCIA DE PAGO
TOTAL A. SOCIAL, COORDINACIÓN, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y
OTROS PROFESIONALES:€
(80% FINANCIACIÓN C.M.)€
TOTAL GASTOS CORRIENTES:€
(80% FINANCIACIÓN C.M.):€

1. ASISTENCIA INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR A VÍCTIMAS DE
VIOLENCIA DE GÉNERO Y A SUS HIJOS E HIJAS Y OTRAS PERSONAS
DEPENDIENTES

1.4. GASTOS CORRIENTES
Nº CONCEPTO Nº FACTURA
/ FECHA
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
BASE IMPONIBLE IVA TOTAL
DOCUMENTO PRESUPUESTARIO
FECHA DE LIQUIDACIÓN
DOCUMENTO CONTABLE
REFERENCIA DE PAGO

1. ASISTENCIA INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR A VÍCTIMAS DE
VIOLENCIA DE GÉNERO Y A SUS HIJOS E HIJAS Y OTRAS PERSONAS
DEPENDIENTES

1.5. ACTUACIONES DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN
Nº CONCEPTO Nº FACTURA
/ FECHA
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
BASE IMPONIBLE IVA TOTAL
DOCUMENTO PRESUPUESTARIO
FECHA DE LIQUIDACIÓN
DOCUMENTO CONTABLE
REFERENCIA DE PAGO
Nº GASTO PERSONAL DATOS TERCERO NIF IMPORTE
DEVENGO CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)
TOTAL FECHA DE LIQUIDACIÓN
DOCUMENTO CONTABLE
REFERENCIA DE PAGO

TOTAL ACTUACIONES DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN :

.....€

(80% FINANCIACIÓN C.M.):€

....., a.....de.....de 2018

Vº Bº

El/La Alcalde/sa

Fdo.:.....

CONFORME

El/La Interventor/a / Cargo competente

Fdo:.....

ANEXO II-B

MODELO DE CERTIFICADO DEL GASTO Y PAGO CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA Y EL AYUNTAMIENTO DE PARLA , PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

D/Dª..... , en calidad de..... del Ayuntamiento de Parla certifica:

Que de acuerdo con la documentación obrante en este Ayuntamiento, los gastos y pagos abajo relacionados se han realizado en ejecución del Convenio de referencia:

2. PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD

2.1. CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD

2.1.1. TALLERES DE CONVIVENCIA EN IGUALDAD

Nº CONCEPTO

Nº FACTURA

/ FECHA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

BASE IMPONIBLE IVA TOTAL

DOCUMENTO PRESUPUESTARIO

FECHA DE LIQUIDACIÓN

DOCUMENTO CONTABLE

REFERENCIA DE PAGO

Nº GASTO PERSONAL DATOS TERCERO NIF

IMPORTE DEVENGO CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)

TOTAL FECHA DE LIQUIDACIÓN

DOCUMENTO CONTABLE

REFERENCIA DE PAGO

TOTAL TALLERES CONVIVENCIA EN IGUALDAD :.....€

2.1.2. CORRESPONSABILIDAD EMPRESARIAL FRENTE A BRECHA

SALARIAL Y POR LA CONCILIACIÓN

Nº CONCEPTO Nº FACTURA

/ FECHA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

BASE IMPONIBLE IVA TOTAL
DOCUMENTO PRESUPUESTARIO
FECHA DE LIQUIDACIÓN
DOCUMENTO CONTABLE
REFERENCIA DE PAGO
Nº GASTO PERSONAL DATOS TERCERO NIF
IMPORTE DEVENGO CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)
TOTAL FECHA DE LIQUIDACIÓN
DOCUMENTO CONTABLE
REFERENCIA DE PAGO
TOTAL CORRESPONSABILIDAD EMPRESARIAL:€

2.1.3. CAMPAÑA GESTIÓN DEL TIEMPO

Nº CONCEPTO
Nº FACTURA
/ FECHA
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
BASE IMPONIBLE IVA TOTAL
DOCUMENTO PRESUPUESTARIO
FECHA DE LIQUIDACIÓN
DOCUMENTO CONTABLE
REFERENCIA DE PAGO
TOTAL CAMPAÑA GESTIÓN DEL TIEMPO:€

Nº GASTO PERSONAL DATOS TERCERO NIF
IMPORTE DEVENGO CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)
TOTAL FECHA DE LIQUIDACIÓN
DOCUMENTO CONTABLE
REFERENCIA DE PAGO

2.1.4. GASTOS DE PERSONAL (PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN, GESTIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN)

Nº CONCEPTO
Nº FACTURA
/ FECHA
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
BASE IMPONIBLE IVA TOTA
DOCUMENTO PRESUPUESTARIO
FECHA DE LIQUIDACIÓN
DOCUMENTO CONTABLE
REFERENCIA DE PAGO
TOTAL GASTOS PERSONAL:€
TOTAL CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD:.....€
(100% FINANCIACIÓN C.M.).....€

Nº GASTO PERSONAL DATOS TERCERO NIF
IMPORTE DEVENGO CUOTA DE LA SEGURIDADSOCIAL (*)
TOTAL
FECHA DE LIQUIDACIÓN
DOCUMENTO CONTABLE

REFERENCIA DE PAGO

Nº GASTO PERSONAL DATOS TERCERO NIF IMPORTE
DEVENGO CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)
TOTAL FECHA DE LIQUIDACIÓN
DOCUMENTO CONTABLE
REFERENCIA DE PAGO
TOTAL DINAMIZACIÓN PEQUEÑO COMERCIO Y MICRO EMPRESA Y
APOYO AL EMPRENDIMIENTO FEMENINO:€

2.2. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES
2.2.1. DINAMIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO Y MICROEMPRESA Y
APOYO AL EMPRENDIMIENTO FEMENINO

Nº CONCEPTO Nº FACTURA
/ FECHA
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
BASE IMPONIBLE IVA TOTAL
DOCUMENTO PRESUPUESTARIO
FECHA DE LIQUIDACIÓN
DOCUMENTO CONTABLE
REFERENCIA DE PAGO
Nº GASTO PERSONAL DATOS TERCERO NIF
IMPORTE DEVENGO CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)
TOTAL FECHA DE LIQUIDACIÓN
DOCUMENTO CONTABLE
REFERENCIA DE PAGO
TOTAL ESTUDIOS E INVESTIGACIONES EN GÉNERO:€

2.2.2. ESTUDIOS E INVESTIGACIONES EN GÉNERO

Nº CONCEPTO Nº FACTURA
/ FECHA
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
BASE IMPONIBLE IVA TOTAL
DOCUMENTO PRESUPUESTARIO
FECHA DE LIQUIDACIÓN
DOCUMENTO CONTABLE
REFERENCIA DE PAGO

Nº GASTO PERSONAL DATOS TERCERO NIF IMPORTE
DEVENGO CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)
TOTAL FECHA DE LIQUIDACIÓN
DOCUMENTO CONTABLE
REFERENCIA DE PAGO
TOTAL PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES:€

2.2.4. PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Nº CONCEPTO Nº FACTURA
/ FECHA
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
BASE IMPONIBLE IVA TOTAL

DOCUMENTO PRESUPUESTARIO
FECHA DE LIQUIDACIÓN
DOCUMENTO CONTABLE
REFERENCIA DE PAGO
TOTAL GASTOS PERSONAL:€

2.2.5. GASTOS DE PERSONAL (PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN, GESTIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN)

Nº CONCEPTO
Nº FACTURA
/ FECHA
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
BASE IMPONIBLE IVA TOTAL
DOCUMENTO PRESUPUESTARIO
FECHA DE LIQUIDACIÓN
DOCUMENTO CONTABLE
REFERENCIA DE PAGO
Nº GASTO PERSONAL DATOS TERCERO NIF
IMPORTE DEVENGO CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)
TOTAL
FECHA DE LIQUIDACIÓN
DOCUMENTO CONTABLE
REFERENCIA DE PAGO
TOTAL CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD:.....€
(50% FINANCIACIÓN C.M.).....€
....., a.....de.....de 2018
Vº Bº
El/La Alcalde/sa
Fdo.:.....
CONFORME
El/La Interventor/a / Cargo competente
Fdo:.....

ANEXO II-C

MODELO DE CERTIFICADO DEL GASTO Y PAGO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA Y EL AYUNTAMIENTO DE PARLA , PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

D/Dª....., en calidad de..... del Ayuntamiento de Parla certifica:

Que de acuerdo con la documentación obrante en este Ayuntamiento, los gastos y pagos abajo relacionados se han realizado en ejecución del Convenio de referencia:

“PRÓRROGA PARA EL AÑO 2019 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA Y EL AYUNTAMIENTO DE PARLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Cofinanciado por el FSE al 50%.

Madrid a,

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a. M^a Dolores Moreno Molino, Consejera de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 63/2018, de 21 de mayo, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 4.3 a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la ley estatal 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

De otra, el Excmo. Sr. D. Luis Martínez Hervás, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Parla, actuando en cumplimiento de las facultades que le otorga el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las cuales le han sido encomendadas a tenor de su elección en sesión constitutiva celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Parla el día 13 de junio de 2015

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción de la presente prórroga del Convenio de Colaboración y

MANIFIESTAN

Primero.- El día 30 de diciembre de 2013 se firmó un convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Asuntos Sociales, actual Consejería de Políticas Sociales y Familia (Dirección General de la Mujer) y el Ayuntamiento de Parla para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, cofinanciado por el FSE en el P.O Competitividad y Empleo, Eje 2, TP 69. Dicho Convenio vio modificadas sus cláusulas segunda, novena y su anexo II-B mediante adenda firmada el 1 de abril de 2014, y su cláusula décima por adenda de 28 de junio de 2018.

Segundo.- La Cláusula Décima de dicho Convenio contempla la renovación o prórroga del mismo por mutuo acuerdo de las partes, en virtud de esta cláusula fue prorrogado para los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018 con fecha 31 de diciembre de 2014, 30 de diciembre de 2015, 30 de diciembre de 2016 y 29 de diciembre de 2017, respectivamente.

Tercero.- Como consecuencia de la finalización del Programa Operativo 2007-2013, no pudiendo certificarse nuevos gastos con cargo al mismo y puesto que los gastos cofinanciados en la presente prórroga se encuentran dentro de los objetivos de Programación del Fondo Social Europeo 2014-2020, todas las menciones efectuadas en el Convenio original a dicho Programa deberán entenderse referidas al nuevo Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid para el periodo de programación 2014-2020, enmarcándose dichos gastos, en el Eje 1, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 4: Igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos.

De la misma forma todas las referencias normativas incluidas en el convenio original deberán entenderse referidas a la nueva normativa por la cual se rige el periodo de programación 2014-2020.

Por ello, y en virtud de todo lo expuesto, ambas partes acuerdan la formalización de la prórroga del convenio de colaboración mencionado, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- PRÓRROGA PARA EL AÑO 2019

Las partes firmantes del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Asuntos Sociales, actual Consejería de Políticas Sociales y Familia (Dirección General de la Mujer) y el Ayuntamiento de Parla para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, suscrito el día 30 de diciembre de 2013 acuerdan prorrogar la vigencia de dicho convenio en su redacción actual durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, ratificando en todos sus términos su objeto y contenido obligacional.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

1.- El **importe total** de esta prórroga asciende a la cantidad de **277.369,68 €**.

2.- La financiación a cargo de la **Consejería de Políticas Sociales y Familia**, asciende a la cantidad de **261.424,98 €** con la distribución establecida en el convenio original, y con cargo a la Partida 25400, Programa 232B "Acciones contra la Violencia de Género y Promoción de la Igualdad de Oportunidades" del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2018.

3.- El **Ayuntamiento de Parla** aportará la cantidad de **15.944,70 €**, con la siguiente distribución:

- **Programa de Asistencia Integral y multidisciplinar a las víctimas de Violencia de Género y a sus hijos e hijas y otras personas dependientes: 10.558,20 €.**

- **Programa de Promoción de la Igualdad: 5.386,50 €.**

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente prórroga, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

Visto el informe del Director de los Servicios Sociales Sr. Gallego que dice:

"Se ha remitido por parte de la Comunidad de Madrid – Consejería de Políticas Sociales y Familia la propuesta de PRORROGA para el año 2019 del convenio para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (adjunto al presente informe)

Dicho Convenio, sigue contemplando los mismos créditos que en 2018 para la financiación de los dos tipos de actuaciones recogidas en el convenio.

El desglose del presupuesto total para la financiación de este convenio es el siguiente:

- **Importe total de la Prorroga para 2019 : 277.369,68 €**
- **Aportación Consejería de Políticas sociales y Familia : 261.424,98 €**
- **Aportación Ayuntamiento de Parla : 15.944,70 € , desglosados en :**
 - Programa de asistencia integral a las víctimas de violencia de Género y a sus hijos e hijas y otras personas dependientes: 10.558,20 €
 - Programa de promoción de la Igualdad : 5.386,50 €

En relación a los importes señalados, se ha de indicar que en los presupuestos de la Delegación de Igualdad se han contemplado normalmente los créditos necesarios para garantizar la financiación de los compromisos y obligaciones a cumplir por parte del ayuntamiento y contemplados en el Convenio.

Atendiendo a todo lo expuesto y considerando la importancia que este Convenio supone para el desarrollo de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad y la financiación de los programas contemplados en el convenio, se hace necesario proceder a la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local del convenio para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, facultando al Alcalde-Presidente para su firma.”

3. PROGRAMA COMPLEMENTARIO “MEDIDAS EXPERIMENTALES DE APOYO PARA LA CONSECUCCIÓN DE UNA MAYOR AUTONOMÍA PERSONAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO”

3.1. PERSONAL COMPLEMENTARIO

Nº CONCEPTO

Nº FACTURA

/ FECHA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

BASE IMPONIBLE IVA TOTAL

DOCUMENTO PRESUPUESTARIO

FECHA DE LIQUIDACIÓN

DOCUMENTO CONTABLE

REFERENCIA DE PAGO

Nº GASTO PERSONAL DATOS TERCERO NIF

IMPORTE DEVENGO CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)

TOTAL

FECHA DE LIQUIDACIÓN

DOCUMENTO CONTABLE

REFERENCIA DE PAGO

TOTAL PERSONAL COMPLEMENTARIO :.....€

3. PROGRAMA COMPLEMENTARIO “MEDIDAS EXPERIMENTALES DE APOYO PARA LA CONSECUCCIÓN DE UNA MAYOR AUTONOMÍA PERSONAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO”

3.2. AYUDAS ECONÓMICAS

Nº CONCEPTO NOMBRE Y APELLIDOS DE LA BENEFICIARIA NIF C

UANTÍA

FECHA CONCESIÓN

DOCUMENTO PRESUPUESTARIO

FECHA DE LIQUIDACIÓN

DOCUMENTO CONTABLE

REFERENCIA DE PAGO

TOTAL AYUDAS ECONÓMICAS :.....€

3. PROGRAMA COMPLEMENTARIO “MEDIDAS EXPERIMENTALES DE APOYO PARA LA CONSECUCCIÓN DE UNA MAYOR AUTONOMÍA PERSONAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO”

3.3. ACTIVIDADES GRUPALES

Nº CONCEPTO

Nº FACTURA

/ FECHA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

BASE IMPONIBLE IVA TOTAL

DOCUMENTO PRESUPUESTARIO

FECHA DE LIQUIDACIÓN

DOCUMENTO CONTABLE

REFERENCIA DE PAGO

Nº GASTO PERSONAL DATOS TERCERO NIF
IMPORTE DEVENGO CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (*)
TOTAL
FECHA DE LIQUIDACIÓN
DOCUMENTO CONTABLE
REFERENCIA DE PAGO

TOTAL ACTIVIDADES GRUPALES :.....€
TOTAL PROGRAMA COMPLEMENTARIO:.....€
....., a.....de.....de 2018

Bº
E/La Alcalde/sa
Fdo.:.....
CONFORME
E/La Interventor/a / Cargo competente
Fdo.:.....

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN DE GASTOS Y PAGOS CON CARGO ALCONVENIO PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

DON/ DOÑA _____, en calidad
de..... del Ayuntamiento de Parla

CERTIFICA:

1º) Según los datos de la Contabilidad y conforme certificación (Anexo II B) emitida por esta Intervención/Secretaría/ Oficina en fecha _____ de _____ de _____, se han liquidado los gastos del Programa de Promoción de la Igualdad, cofinanciados por el Fondo Social Europeo, correspondientes al *Convenio de Colaboración para la realización de actuaciones en materia de Violencia de Género y para la Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres*, periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, por un importe total de _____ €; hallándose los originales de los documentos justificativos del pago efectivo de estos gastos depositado en las dependencias de este Ayuntamiento.

2º) La declaración de estos gastos y pagos es exacta y de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 1303/2013 se ha efectuado a partir de un sistema de contabilidad separado o de un código contable adecuado, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

3º) De conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, los documentos justificativos están y seguirán estando disponibles durante un periodo mínimo de tres años, desde que finaliza el Programa Operativo, en la entidad local correspondiente.

En _____, a _____ de _____ de 2018

Bº
E/La Alcalde/sa
Fdo.:.....

CONFORME

El/La Interventor/a / Cargo competente

Fdo:.....

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma la presente Adenda de colaboración, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

CONSEJERO DE POLÍTICAS SOCIALES Y
FAMILIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Excmo. Sr. D. Carlos Izquierdo Torres

ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE PARLA

Excmo. Sr. D. Luis Martínez Hervás”.